

CONTRATO DE SUMINISTRO No. (**001**) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P., E INGEOSER S.A.S.

OBJETO:	IMPRESIÓN DE PAPELERÍA PRE IMPRESA DE LOS FORMATOS DE INSPECCIÓN DE DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS Y FORMATOS DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1.
CONTRATISTA:	INGEOSER S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.154.202-0.
REPRESENTANTE LEGAL:	NATALIA ANDREA RODRIGUEZ CASTRO.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.072.663.858 DE CHÍA (CUNDINAMARCA).
DIRECCIÓN:	VEREDA TIQUIZA SECTOR VILLA JULIANA, CHÍA (CUNDINAMARCA)
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.720.000) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR DEL MENCIONADO CONTRATO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO, POR EL VALOR DEL SUMINISTRO SOLICITADO Y DE ACUERDO A LOS VALORES DESCRITOS EN LA COTIZACIÓN RECIBIDA Y DANDO Estricto cumplimiento a la cláusula del contrato, mediante la cual se define las obligaciones del contratista.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2020000034 DEL 17 DE ENERO DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020. CUENTA: 2234111, 2224111, 2214113, DENOMINADAS: IMPRESOS, PUBLICACIONES, MEDIOS DE INFORMACIÓN Y PRENSA.

Entre la Doctora **ASTRID MARIA OTERO BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.864 de Usaquén, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 016 del 2 de enero del 2020, y debidamente posesionada mediante acta de posesión de fecha 03 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA** y **INGEOSER S.A.S.**, identificada con NIT. 901.154.202-0, representada legalmente por la señora **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.072.663.858 expedida en Chía, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., como prestador de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chía requiere realizar el proceso de facturación, teniendo como premisa que la factura es el instrumento mediante el cual las empresas prestadoras de servicios públicos realizan el cobro de los servicios prestados. Es así que la ley 142 de 1994 establece en su artículo 147 que la factura de servicios públicos se pondrá en conocimiento de los suscriptores o usuarios para determinar



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

el valor de los bienes y servicios prestados. Así mismo el artículo 148 de la ley 142 de 1994 dispone que todos los suscriptores o usuarios tienen derecho a recibir oportunamente las facturas de los servicios públicos domiciliarios y en cabeza la empresa está la obligación de entregarla oportunamente. Las empresas deberán entregar la factura a los suscriptores o usuarios por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la misma, por lo cual se hace necesario continuar con el proceso de facturación para el año 2020 y poner a disposición de los usuarios las facturas con la información necesaria para su conocimiento y pago oportuno. En el mismo sentido el artículo 149 de la ley 142 de 1994 establece que es deber de las empresas de servicios públicos establecer las causas de las desviaciones significativas de consumo, razón por la cual se requiere contar con la papelería adecuada para realizar esta labor de inspección. De igual manera es preciso indicar que La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. tiene como misión prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con alta calidad y satisfacción, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal y regional. Para lograr calidad y satisfacción en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo siendo indispensable que la contratación de la impresión de formatos de la papelería de facturación sea realizada dentro de los términos legales normativos, puesto que así se requiere ya que contribuye a la entrega de manera oportuna a los suscriptores. Que conforme al Acuerdo No. 011 de 2017 por el cual se adopta el Manual procedimientos para la contratación, establece que EMSECHIA E.S.P., podrá contratar directamente cuando el valor del contrato no supere los 50 SMMLV. Que EMSECHIA E.S.P. ha revisado y analizado los documentos de la propuesta presentada y esta cumple con lo requerido por la Entidad, La propuesta como el estudio de conveniencia hacen parte integral del presente contrato. Así las cosas, se hace necesario que la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHIA E.S.P. realice la contratación de **"IMPRESIÓN DE PAPELERÍA PRE IMPRESA DE LOS FORMATOS DE INSPECCIÓN DE DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS Y FORMATOS DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA."** 2. Que la Doctora ASTRID MARIA OTERO BELTRAN en calidad de Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000034 de fecha 17 de enero de 2020. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 6. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. IMPRESIÓN DE PAPELERÍA PRE IMPRESA DE LOS FORMATOS DE INSPECCIÓN DE DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS Y FORMATOS DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El Contratista tendrá las siguientes obligaciones: El contratista se obliga a entregar en los plazos y cantidades requeridas por el supervisor del contrato, de los siguientes elementos (Formatos de inspección y formatos de facturación), solicitados de acuerdo a la descripción, cantidades y especificaciones técnicas pactadas, así: 1. El CONTRATISTA se obliga a entregar 266.000 hojas de papel bond tamaño carta con perforación en fleca a 7 centímetros del borde, impreso a cuatro tintas por la cara principal e impreso en una tinta por el respaldo las cuales serán usadas para la impresión de las facturas de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo en el año 2020. 2. El CONTRATISTA deberá entregar 27.000 actas de inspección las cuales serán usadas para la captura de los datos dentro del proceso de investigación de las desviaciones significativas en los consumos de acueducto, estos estarán elaborados en papel químico en original y copia tamaño oficio de acuerdo al diseño entregado por EMSECHIA E.S.P. 3. El CONTRATISTA deberá entregar los materiales de alta calidad, teniendo en cuenta las especificaciones y los diseños aprobados por EMSECHIA E.S.P. 4. El CONTRATISTA deberá entregar los elementos genuinos, nuevos y libres de defecto de fabricación. (Formatos de inspección y formatos de facturación). 5. El CONTRATISTA se compromete entregar el primer suministro a más tardar el día siguiente del perfeccionamiento del presente contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

36

EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHÍA E.S.P. 8. Realizar la restauración de las bases de datos cuando se realice la respectiva solicitud por cualquier motivo. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.720.000,00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Pagos parciales contra entrega de los elementos solicitados por el supervisor del mencionado contrato previa presentación de la factura o cuenta de cobro, por el valor del suministro solicitado y de acuerdo a los valores descritos en la cotización recibida y dando estricto cumplimiento a la cláusula del contrato, mediante la cual se define las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de ONCE (11) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Director Comercial o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el

opc



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad de los bienes.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:**



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; la sociedad **INGEOSER S.A.S.**, identificado con NIT. 901.154.202-0 representada legalmente por la señora **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ CASTRO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.072.663.858 DE CHÍA (CUNDINAMARCA), ubicado en la VEREDA TIQUIZA SECTOR VILLA JULIANA, CHÍA (CUNDINAMARCA) Tel. 3108504214, Email: singeoser@gmail.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los **21 ENE 2020**

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ASTRID MARIA OTERO BELTRAN
C.C. No. 52.644.864 DE USAQUÉN
GERENTE - EMSERCHIA E.S.P.

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ CASTRO
C.C. No. 1.072.663.858 DE CHÍA (CUNDINAMARCA).
R.L. INGEOSEER S.A.S
NIT. 901.154.202-0.

Proyectó y Revisó: Paula Andrea Cifuentes / Profesional Universitaria D/C
Aprobó: Claudia Liliana Moreno Casallas / Directora Jurídica y de Contratación

